



de montura y/o cristales de gafas el/la trabajador/a tendrá derecho a la ayuda establecida en el presente artículo aún cuando no haya transcurrido el periodo de un año desde la anterior petición. Lo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos a partir de de la firma del convenio.

Los expedientes de abono de las ayudas establecidas en el presente artículo deberán ser tramitados en un tiempo máximo de tres meses, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

En todo caso, será necesaria la presentación del justificante acreditativo del gasto realizado.

Artículo 82.- Anticipo de Pensión.

A cuenta de la percepción de la pensión de Jubilación, y hasta que la misma la haga efectiva al empleado pensionista por parte de la SEGURIDAD SOCIAL, el Ayuntamiento, en todo caso anticipará su cuantía a la persona interesada, de forma inmediata al momento de la jubilación, mensualmente. La persona interesada se compromete a devolver el importe anticipado por el Ayuntamiento, una vez que haya recibido la pensión.

Artículo 83.- Plus de desplazamiento.

Se abonará a los empleados públicos lo que estipule la Ley por km. Cuando la realización de tareas o actividades dentro de la jornada laboral o como consecuencia de la misma, fuera de la jornada laboral, y previa autorización, impliquen desplazamientos por cuenta del empleado/a.

En el supuesto de accidentes de circulación en la realización de estas actividades, los gastos de reparación e indemnización, en su caso, que no estén cubiertas por el seguro obligatorio del vehículo, serán abonados por la Corporación.

Artículo 84.- Ayudas sociales diversas

La Corporación:

- Como medida de enriquecimiento cultural, facilitará al personal municipal la adquisición de publicaciones del Ayuntamiento, a precio de coste y acceso a las instalaciones relacionadas con el patrimonio cultural del municipio según el sistema que se arbitre.

- Como medida de prevención, recuperación o rehabilitación por prescripción médica derivada del puesto de trabajo, se arbitrará por el ayuntamiento la posibilidad de utilización de las instalaciones deportivas de forma gratuita y para el personal del mismo.

Artículo 85.- Campaña céntimo solidario

El Ayuntamiento conjuntamente con la representación sindical, impulsará el programa "Céntimo Solidario", mediante el cual todos/as los/as trabajadores/as municipales, con carácter voluntario, donarán los céntimos de euro, hasta redondear sus nóminas, a un proyecto o entidad del municipio de Segorbe. El proyecto concreto destinatario de las ayudas será acordado con la representación sindical, procurando, además, que exista una divulgación periódica sobre los resultados y alcance del mismo.

Artículo 86.- Revisión anual de las cantidades asignadas a cada ayuda

Estas cantidades se verán incrementadas anualmente en el mismo porcentaje que lo haga el IPC.

CAPITULO IX.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

A los efectos de vigilancia, seguimiento y consultas respecto de este Convenio se constituirá, en el plazo de un mes a partir de la aprobación del presente, una Comisión paritaria integrada por las partes firmantes del mismo, que se dotará de su propio reglamento de funcionamiento.

Esta Comisión deberá reunirse, además de lo que prevea su reglamento, cuando algunas de las partes lo requieran.

## ANEXO I .- RETRIBUCIONES

### Apartado 1. Retribuciones

1.- Las retribuciones básicas y complementarias para el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, serán las establecidas para los puestos similares ocupados por los funcionarios del Ayuntamiento, fijadas para cada grupo, subgrupo y agrupación profesional, así como las referidas a situaciones de turnicidad, festividad, nocturnidad y jornada partida.

3. El incremento salarial anual será el que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

4. El personal de las entidades locales, no podrá participar de tributos o ingresos de la Administración local, como contraprestación de ningún servicio.

### Apartado dos. Mantenimiento del poder adquisitivo

En los supuestos, que la Administración del Estado o de la Generalitat Valenciana compense la pérdida de poder adquisitivo de su personal por la desviación del IPC, dicha compensación se abonará también al personal de la entidad local, realizando en su caso, las modificaciones presupuestarias que correspondan suficientes para atender el mismo.

### Apartado tres. Recibo de salario

La liquidación o pago del salario se efectuará puntualmente y documentado antes de la finalización del mes. El personal tendrá derecho a percibir sin que llegue el día señalado para el pago, salario a cuenta del trabajo ya realizado.

La documentación del salario se realizará mediante la entrega al trabajador y trabajadora de un recibo individualizado justificativo de su abono, preferentemente vía correo electrónico. En el recibo de los salarios se hará constar claramente:

- Nombre, DNI, grupo, subgrupo y categoría, relación jurídica, nivel o grado consolidado, Fecha de alta, número de trienios reconocidos, número de la Seguridad Social, Grupo de cotización y número de registro personal.

- Nombre de la entidad local, nombre del centro y domicilio, número de la Seguridad Social de la empresa y número y nombre del puesto de trabajo que se desempeña.

- Día, periodo de pago y total de los días retribuidos.

- Todos y cada uno de los conceptos por los cuales se efectúa una retención o deducción de haberes, porcentaje y cuantía.

- Total del salario bruto, total de retenciones y total de salario neto.

- Fecha de abono o, en su caso, datos del domicilio bancario.

El modelo de recibo de salario en lo no dispuesto en este artículo y sus posibles modificaciones habrá de ser negociado en la MGNEP de la entidad local.

## ESTRUCTURA DE LAS RETRIBUCIONES

### Apartado uno. Retribuciones básicas

A-1. Sueldo base. Será el que corresponda a cada uno de los grupos o subgrupos de clasificación que se determinan en, la normativa vigente en materia de retribuciones para el personal funcionario de las diferentes categorías. Su cuantía será la que anualmente venga reflejada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Grupo/subgrupo	Sueldo Base Mensual ppto 2017	Sueldo Base Extra semestral
A1	1131,36	698,13
A2	978,26	713,45
B	855,13	739,07
C1	734,51	634,82
C2	611,31	605,73
AP	559,50	559,50

A-2. Trienios. Será una cantidad igual para cada uno de los grupos de clasificación por cada tres años de servicios efectivos prestados indistintamente en cualquier Administración Pública, sea de forma continuada o con periodos de interrupción de contratos superiores a un mes natural, abonándose también al personal temporal.

Las cantidades percibidas en concepto de trienios para los diferentes grupos o subgrupos de clasificación, serán las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se percibirán de acuerdo a su situación el día 1 del mes siguiente en que se perfeccionen.

Grupo/subgrupo	Trienios Mensual ppto 2017	Trienios Paga Extra semestral
A1	43,52	26,85